



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Julio nueve de dos mil veinte

Providencia	Auto interlocutorio No.
Tipo de proceso	Ejecutivo
Radicado	05837 31 03 001 2020-00040-00
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 ibídem, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

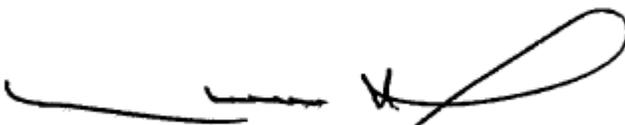
Primero. - INADMITIR la demanda, promovida por PROVEDORA LA AVENIDA, en contra de CARLOS MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estados, la parte demandante subsane los requisitos que se relacionan a continuación, so pena de rechazo:

- El demandante informará al despacho el valor real de la factura número 62433, teniendo en cuenta que la cantidad anotada en la pretensión No. 4 de la demanda no corresponde al valor registrado en la factura física.
- El demandante en las pretensiones de la demanda informará al despacho la fecha de vencimiento de cada una de las facturas relacionadas en la presente demanda.

Segundo. - Deberá presentar el escrito integro de la demanda y aportará la solicitud de medida cautelar en folio separado.

Tercero. - Se tiene como apoderado judicial de la ejecutante al doctor **ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR**, portador de la tarjeta profesional Nro. 231.990 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 10 de JULIO de 2020.

**EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO Nº 032 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.**

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA